



**RESOLUCIÓN No.330-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN TRES (3) PISOS CON LOCALES COMERCIALES, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 4 21 62 DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0262 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 30/10/2018

FECHA DE EJECUTORÍA

26 NOV 2018

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** JORGE ALBERTO MARRUGO VERGARA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.067.836.521, ha solicitado LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN TRES (3) PISOS CON LOCALES COMERCIALES, del inmueble con nomenclatura urbana K 4 21 62 de la ciudad de Monteria, identificado con Referencia Catastral No.01-02-0221-0012-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-34597 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEGUNDO:** JORGE ALBERTO MARRUGO VERGARA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.067.836.521, ha solicitado, mediante oficio de fecha del 26 de Octubre del año 2018, dirigido a esta Curaduría, en el que señala de manera clara y precisa, que desiste de la solicitud LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN TRES (3) PISOS CON LOCALES COMERCIALES, en el cual expresa textualmente lo siguiente: "Yo JORGE ALBERTO MARRUGO VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No.1'067.836.521 en mi calidad de titular del predio objeto de la solicitud, manifiesto a usted por medio de la presente desistir por voluntad propia del proyecto ya que se realizó un cambio en el diseño arquitectónico y estructural. Atento a su importante y pronta respuesta para iniciar un nuevo proceso de radicación".

**TERCERO:** El Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, reza lo siguiente: "El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada".

**CUARTO:** Como quiera que el solicitante del proyecto bajo estudio, presento desistimiento dentro de los parámetros y el tiempo contemplados en el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, se declarará desistida la solicitud por las razones anteriormente expuestas.

**QUINTO:** Por consiguiente se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN TRES (3) PISOS CON LOCALES COMERCIALES, RADICADA BAJO EL No.23001-1-18-0262 y menos aún se allana a los requisitos exigidos por la norma vigente se entenderá desistida la solicitud, por las razones ya señaladas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desistida la solicitud de conceder LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN TRES (3) PISOS CON LOCALES COMERCIALES, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase entrega al solicitante de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*[Firma]*





RESOLUCIÓN No.330-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN TRES (3) PISOS CON LOCALES COMERCIALES, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 4 21 62 DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0262 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 30/10/2018

FECHA DE EJECUTORÍA 26 NOV 2018

ARTICULO QUINTO: Cancelese la radicación No.23001-1-18-0262 del 19 de Septiembre del 2018, y autorícese archivar la solicitud.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Montería, a los treinta (30) días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ  
Curador Urbano Primero de Montería



Primera